

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	8 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los edificios escolares de Enseñanza Primaria que, ya sea por construcción directa por el Estado o con subvención de éste, se están construyendo no sufran paralización y, por consiguiente, desperfectos por los agentes exteriores, así como para evitar largos desplazamientos a los Arquitectos escolares encargados de girar las oportunas visitas de inspección y para dar mayor rapidez a los expedientes de abono de las subvenciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Arquitectos escolares que reciban órdenes ministeriales de visita de inspección, de cualquier clase, las cumplimentarán en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de salida de la Sección correspondiente.

2.º Cuando el Arquitecto escolar de la provincia fuere el Director de la obra de inspeccionar, se nombrará, en su lugar, el de la provincia más próxima a la población en que se halle enclavado el edificio escolar objeto de inspección.

3.º En casos excepcionales, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se podrán nombrar a los Arquitectos escolares centrales para girar las visitas de inspección comprendidas en el párrafo anterior; y

4.º Todos los Arquitectos escolares que, con anterioridad a esta fecha, hayan recibido órdenes ministeriales para girar visitas de inspección y no las hubieren cumplido, deberán llevar a cabo, el citado servicio en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de junio de 1952.—RUIZ-GIMENEZ.—Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 6 de S.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 15 de julio úl-

timo (*Boletín oficial del Estado* del día 17), que regula la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente de este Departamento, así como el decreto de 9 de octubre de 1951 (*Boletín oficial del Estado* del día 19), que estableció los requisitos para conceder la dispensa de función docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos y Profesores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y sus centros subalternos, de las Escuelas Superiores de Arquitectura, Aparejadores y Peritos Industriales que deseen obtener la excedencia activa o la dispensa de función docente le solicitarán de este Departamento en instancia que se curse por conducto de la Escuela a que pertenezcan, a la que se unirán los documentos que justifique las causas de su petición.

También podrán acompañar los documentos auténticos en que consten, en forma reglamentaria, cuantos informes y requisitos son precisos para obtenerla.

Dichas instancias deberán presentarse antes del día 30 del presente mes, por lo que se refiere al curso 1952-53, y antes del 15 de septiembre para los sucesivos.

Segundo. Los Directores de los Centros someterán las instancias a informe del Claustro o Junta de Profesores en la primera reunión que pueda celebrarse, haciendo constar en la convocatoria las peticiones de esta naturaleza que serán objeto de estudio en la sesión. Cumplido este trámite, los referidos Directores las remitirán a esa Dirección general con su dictamen. Cuando se trate de dispensa de función docente si el informe del Claustro o Junta de Profesores o el del Director del Centro no es favorable se considerará denegada la petición, quedando terminada la tramitación del expediente, y se comunicará así al interesado y a esa Dirección general. Contra estos acuerdos no procederá recurso alguno. Podrá, no obstante, renovarse la petición en otro curso académico.

Tercero. Cuando así proceda, esa Dirección general dará al expediente la tramitación oportuna, recabando de

los organismos a quienes corresponda los acuerdos e informes preceptivos; que se incorporarán mediante certificación literal de su contenido.

Cuarto. Todos los organismos a quienes corresponda dictaminar sobre estas solicitudes darán carácter de urgencia a este trámite, que deberá evaluarse en la primera reunión que celebren después de recibir las peticiones.

Quinto. En el caso de Catedráticos y Profesores que se encuentren actualmente en el extranjero y cuyas instancias no se hubieran recibido en el plazo que señala el párrafo tercero del número primero de esta orden, esa Dirección general podrá tramitar de oficio los expedientes oportunos y proponer la concesión o denegación de la excedencia o dispensa, comunicándolo al interesado.

Sexto. En la concesión de la excedencia activa se consignará expresamente en cada caso si la reserva de cátedra o cargo docente se disfrutará un año o dos. Durante el periodo de disfrute de esta reserva, el interesado gozará de todos los derechos que le correspondan con arreglo a las leyes. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración de la reserva se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, que no podrá demorarse en más de treinta días, a contar de la firma de la orden.

Séptimo. Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concursos de traslado, en los que se computará como de servicios efectivos el tiempo transcurrido en aquella situación.

Octavo. En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esta situación solicitando el reintegro en la forma reglamentaria o reincorporándose a su cátedra si no ha transcurrido el plazo durante el cual le esté reservada. Para la reincorporación bastarán el acuerdo del Director del Centro, que deberá dar cuenta inmediata a esa Dirección general. También podrá proponerse el cese en esta situación si se comproba

ra, a juicio de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, que durante ella no se cumplen las funciones especiales para la que fué concedida.

Noveno. Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración máxima de la excedencia activa el interesado no hubiera solicitado el reintegro o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección general, mediante una diligencia en que se haga constar el hecho.

Décimo. Los Directores de los Centros, dentro de los diez días siguientes al de comienzo del nuevo curso escolar, al dar cumplimiento a lo prevenido en la orden ministerial de 6 de agosto último (*Boletín oficial del Estado* del 23), comunicarán del mismo modo los casos de aquellos Catedráticos o Profesores que habiendo disfrutado de agregaciones o dispensas en el curso anterior, no se hubiesen presentado a su destino ni solicitado la excedencia activa sin justificar reglamentariamente su situación. Los que se encuentren en dicho caso serán declarados por este Ministerio excedentes voluntarios, cuya tramitación se hará de oficio en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1952.—RUIZ-JIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(B. O. del E. del día 19 de S.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre San Leonardo de Yagüe y Aranda de Duero, y en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de

1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de San Leonardo, Arganza, Santa María de las Hoyas, Muñecas, Guijosa, Quintanilla, Alcubilla de Avellaneda y Alcega de la Torre, y al Sindicato provincial de Transportes.

Soria 16 de septiembre de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 1828
292.—Derechos 92 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de octubre próximo a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, de la casa que se describe a continuación, embargada a Julián Bartolomé de Pedro, vecino de Duruelo de la Sierra, para hacer pago a D. Cipriano Ruiz Pedro viejo, vecino de Soria, de la cantidad de 3.650 pesetas de principal, intereses legales y costas, en autos de juicio ejecutivo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Descripción de la casa que se subasta

Una casa sita en el pueblo de Duruelo de la Sierra, calle de Santa Ana; linda al Saliente, con José de Miguel; al Poniente, calle o travesía; al Sur, río, y al Norte, calle de su situación; tasada en 33.000 pesetas.

Dado en Soria a 6 de septiembre de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1852
293.—Derechos 74 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Doroteo Almarza Rodrigo, vecino

de Quintana Redonda, aceta para toda clase de aprovechamientos, las fincas siguientes, radicantes en término de referido Quintana Redonda, por hallarse sembradas de pino y destinadas a la repoblación forestal.

Los contraventores serán denunciados a los Tribunales competentes para la sanción que corresponda con arreglo a la ley,

Una finca en el pago del Mochacón, de superficie 45 áreas; linda Norte, de Francisco Almazán; Sur, pinos del pueblo y Chorrera; Este y Oeste, pinos del pueblo.

Otra id. al pago de Machacón, de superficie 70 áreas; linda Norte, Doroteo Almarza; Sur, Pedro García; Este, el mismo Pedro García, y Oeste, herederos de Florencio Moñux.

Otra id. al pago de Barranco del Villar, de superficie 20 áreas; linda Norte, de la misma pertenencia; S., pinos del pueblo; Este, Pedro Medrano, y Oeste, Esteban Plaza.

Otra id. en el mismo pago de la anterior, de superficie 75 áreas; linda Norte, mojonera de Cuevas; Sur, dicha mojonera; Este, Pedro Medrano, y O., Esteban Plaza.

Otra id. al pago de las anteriores, de superficie una hectárea y 10 áreas; linda Norte, mojonera de Cuevas; Sur, la misma; Este, Félix Aragonés, y Oeste, Ciriaco Aragonés.

Otra id. en el mismo pago de las precedentes, de superficie 90 áreas; linda Norte, esta pertenencia; Sur, pinos del pueblo; Este, Félix Aragonés, y Oeste, Ciriaco Aragonés.

Otra id. al pago de Los Ainos, de superficie 90 áreas; linda Norte, pinos de Izana; Sur, la misma; Este, Eusebio Soria, y Oeste, senda de Izana.

Otra id. al pago de Camino de Soria, de superficie 55 áreas; linda Norte, camino vecinal; Sur, Este y Oeste, viuda de Leencio González.

Otra id. en Barranco de Fuentemorena, de superficie 17 áreas; linda Norte, pinadas del pueblo; Sur, la misma; Este, Nicolás de Diego, y Oeste, Carmelo Plaza.

Otra id. al pago de la anterior, de superficie 10 áreas; linda Norte, pinadas del pueblo; Sur, la misma; Este, Carmelo Plaza, y Oeste, Martín Carnicero.

Otra id. en el mismo pago, de superficie 50 áreas; linda Norte, pinadas del pueblo; Sur, la misma; Este, Carmelo Plaza, y Oeste, camino de Los Llamosos al Molino.

Otra id. en el mismo pago, de superficie 65 áreas; linda Norte, la misma; Sur, baldíos y cerro; Este, Carmelo Plaza, y Oeste, camino de Los Llamosos.

Otra id. al pago de Fuentemorena, de superficie una hectárea y cinco áreas; linda Norte, Sur y Este, pinadas del pueblo, y Oeste, camino de Los Llamosos a Almazán.

Otra id. en Los Cubillejos, de superficie 75 áreas; linda Norte, la misma; Sur, camino; Este, Vicente Plaza, y Oeste, Bárbara Hernández.

Otra id. al pago de Los Quintanas, de superficie 30 áreas; linda Norte, Nicolás de Diego; Sur, camino; Este, Gregoria Aragonés, y Oeste, Esteban Plaza.

Otra id. en Pedujal de Yeguas, de superficie 20 áreas; linda Norte y Sur, Apolinar Moreno; Este, la misma, y Oeste, Jesús Berrojo.

Quintana Redonda 22 de septiembre de 1952.—Doroteo Almarza. 294.—Derechos 180 pesetas.

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de agosto de 1952.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
828	D. Gregorio Hedo.....	Berzosa.....	Arma.
829	Antonio García.....	Soria.....	Idem.
830	José Luis Dominguez.....	Idem.....	Idem.
831	Casimiro Sanz.....	Idem.....	Idem.
832	Benedicto García.....	Fuentecantales.....	Idem.
833	Ricardo Hernández.....	Burgo de Osma.....	Idem.
834	Pedro José del Amo.....	Idem.....	Idem.
835	Eusebio Romero.....	Idem.....	Idem.
836	Felicísimo Almazán.....	Idem.....	Idem.
837	Juan Romero.....	Idem.....	Idem.
838	Severino Jiménez.....	Idem.....	Idem.
839	Mariano Lorenzo.....	Idem.....	Idem.
840	Jorge Espero.....	Idem.....	Idem.
841	Vicente Ruiz.....	Almarza.....	Idem.
842	Alejandro Almería.....	Toledillo.....	Idem.
843	Javier Sebastián.....	Almenar.....	Idem.
844	Jesús Ciriano.....	Allud.....	Idem.
745	Jesús Aroz.....	Agreda.....	Idem.
846	Mariano Barca.....	Coscurita.....	Idem.
847	Artesio Parro G.....	Santa María de las Hoyas.....	Idem.
848	Marcelino Catalina.....	Rejas de San Esteban.....	Idem.
849	Gregorio Atuste.....	Medinaceli.....	Idem.
850	Agustín del Barrio.....	Arbujuelo.....	Idem.
851	Antonio Ibañez.....	Laina.....	Idem.
852	Silviano Muñoz.....	Almarza.....	Idem.
853	Leandro Sison.....	Arco de Jalón.....	Idem.
854	Benjamín Pérez.....	Idem.....	Idem.
855	Juan Lorenzo.....	Berlanga de Duero.....	Idem.
856	José María González.....	Soria.....	Idem.
857	José Luis García.....	Idem.....	Idem.
858	José Luis Campanario.....	Tarancueña.....	Idem.
859	Teodoro Ibañez.....	Hinojosa del Campo.....	Idem.
860	Francisco Bañuelos.....	Bayubas de Abajo.....	Idem.
861	Toribio Yubero.....	Fuentepluero.....	Idem.
862	Juan Barca.....	Idem.....	Idem.
863	Vicente Muñoz.....	Idem.....	Idem.
864	Evaristo Melendo.....	Noviercas.....	Idem.
865	Gregorio Cobetos.....	Almántiga.....	Idem.
866	Alejandro Valle.....	Osma.....	Idem.
867	Vicente García.....	Idem.....	Idem.
868	Fortunato del Cura.....	San Esteban de Gormaz.....	Idem.
869	Saturnino Ibañez.....	San Leonardo.....	Idem.
870	Cesidio del Río.....	Tardillas.....	Idem.
871	Epifanio Martínez.....	Abejar.....	Idem.
972	Primo Barrio.....	Vadillo.....	Idem.
873	Emilio Antón.....	Abejar.....	Idem.
874	Miguel Catalán.....	Almazán.....	Idem.
875	Arsenio Martín.....	Molinos de Duero.....	Idem.
876	Félix Puerta.....	Idem.....	Idem.
877	Julián Ramos.....	Almazán.....	Idem.
878	Jesús Cabrerizo.....	Fuentearmégil.....	Idem.
879	Felicísimo Martínez.....	Ocenilla.....	Idem.
880	Julio Escribano.....	Olvega.....	Idem.
881	Francisco Lapeña.....	Bretún.....	Idem.
882	Justo Corredor.....	Navalcaballo.....	Idem.
883	Leandro Castellano.....	La Cuesta.....	Idem.
884	Miguel Gómez.....	Idem.....	Idem.
885	Timoteo Lázaro.....	Covaleda.....	Idem.
886	Victor Lázaro.....	Idem.....	Idem.
887	Agustín Martín.....	San Pedro Manrique.....	Idem.
888	Florencio Martín.....	Cube de la Solana.....	Idem.
889	Bienvenido Ballano.....	Navalcaballo.....	Idem.
890	Pablo Perez.....	Soria.....	Idem.
891	Felipe Cid.....	Almazán.....	Idem.
892	Vicente Gallego.....	Idem.....	Idem.
893	Benito Peña.....	Aldealpozo.....	Idem.
894	Feliciano Moñux.....	Abión.....	Idem.
895	Adolfo la Cal.....	Hinojosa del Campo.....	Idem.
896	Pedro Martín.....	San Esteban de Gormaz.....	Idem.
897	Julio Dombón.....	Montuenga.....	Idem.
898	Francisco de Miguel.....	Agreda.....	Idem.
899	Antonio Asensio.....	Martialay.....	Idem.
900	Luis Martínez.....	Torlengua.....	Idem.
901	José Antón.....	Valdeavellano.....	Idem.
902	León del Campo.....	Idem.....	Idem.
903	Ramos del Campo.....	Villar del Ala.....	Idem.
904	Venancio García.....	Soria.....	Idem.
905	Abraham Martínez.....	Idem.....	Idem.
906	Bernabé López.....	Idem.....	Idem.
907	Julio Herrero.....	Idem.....	Idem.
908	Luis Lázaro.....	Idem.....	Idem.
909	Andrés Blanco.....	Villaseca de Arciel.....	Idem.

Imprenta provincial.